VALLE DEL ALAGÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 30 AGO 2012

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Miguel Ángel Rubio Cordero

Oficina para la Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Patrimonio

C/ Doctor Balmis, nº 1 - 10.850 GALISTEO - Tel.: 927 452118 - Fax: 927 452253

correo: gestion@mancomunidadvalledelalagon.es

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 23 ENERO 2012

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE CORIA (Cáceres) SECRETARIA INTERVENCION

Fdo.: Miguel Ángel Muñoz Pascual

Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 23 ABRIL 2012

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE CORIA (Cáceres) SECRETARIA INTERVENCION

Modificación puntual M04 del PDSU de Guijo de Coria



MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN
OFICINA DE GESTION URBANISTICA
22 DIC. 2011
Nº ENTRADA
Nº SALIDA 908/11

Diciembre de 2011

16 MAY 2012

(1ª) DILIGENCIADO (AI+AP).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 30 AGO 2012

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Miguel Ángel Ruiz Corredera

El Ayuntamiento de Guijo de Coria, encarga al equipo de la OGUVAT del Valle del Alagón una modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de la localidad, modificación que denominaremos "Modificación Puntual M04".

El objeto de esta modificación puntual M04, es la incorporación efectiva y rigurosa al actual documento refundido del PDSU, de las determinaciones que se aprobaron en la Modificación Puntual M02, con aprobación definitiva publicada en el DOE de fecha 01/07/2003.

La presente modificación puntual M04, no aporta ninguna innovación normativa ni modificación de la vigente clasificación del suelo. Tan sólo se limita a corregir el refundido, según lo aprobado en la precedente M02.

Debido a un error en la redacción y tramitación del refundido correspondiente a la Modificación Puntual M02, las determinaciones aprobadas en el 2003, no fueron plenamente incorporadas al documento oficial vigente, desde entonces.

Vista la anomalía y entendiendo que la seguridad jurídica e información pública, son dos principios fundamentales de cualquier actividad urbanística, se opta por realizar la necesaria corrección del refundido del PDSU, mediante este procedimiento de modificación puntual, que garantiza la máxima transparencia y difusión pública.

Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 23 ABRIL 2012

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE CORIA (Cáceres) SECRETARIA INTERVENCION

Fdo.: Miguel Ángel Muñoz Pascual

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 23 ENERO 2012

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE CORIA (Cáceres) SECRETARIA INTERVENCION

Fdo.: Miguel Ángel Muñoz Pascual

16 MAY 20..

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

A.) ANTECEDENTES

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 23 enero 2012

En el desarrollo de trabajos urbanísticos, relacionados con el municipio de Guijo de Coria, hemos observado una incidencia relativa al estado actual de los documentos refundidos del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de la localidad, tal y como figuran en el Archivo Administrativo de Planeamiento y en la página web de la Consejería de Fomento.

Los antecedentes más significativos son:

1.- Con fecha 26/02/1987, se publica en el BOP la aprobación definitiva del PDSU de la localidad.

2.- Con fecha 15/09/2001, se publica en el DOE, la aprobación inicial de la modificación M002del PDSU, relativa a la ampliación de suelo urbano en el paraje "Las Eras".

3.- Con fecha 01/07/2003, se publica en el DOE, la aprobación definitiva de la modificación M002del PDSU, relativa a la ampliación de suelo urbano en el paraje "Las Eras".

4.- El refundido de la modificación M002, incorpora como modificaciones, respecto a la redacción original del PDSU, los siguientes elementos:

- *Plano nº 6 LINEA POLIGONAL DIVISORIA; ALINEACIONES Y RASANTES*, con formato digital en el archivo C088NU01&pdsu.m-001&.JPG, que anulaba el anterior C088NU01.JPG.
- *Artículo 2.6*, corregido, de las Ordenanzas de Edificación
- *Artículo 4.1*, corregido, de las Ordenanzas de Edificación

B.) ANOMALÍAS OBSERVADAS EN PLANOS DEL REFUNDIDO EXISTENTE

El documento gráfico del refundido, plano denominado *LINEA POLIGONAL DIVISORIA; ALINEACIONES Y RASANTES,* contiene el nuevo límite de suelo urbano (procedente del plano nº 8 de la modificación) pero omite las alineaciones del área reclasificada (plano nº 9 de la modificación).

Otra carencia notable del refundido gráfico, es la ausencia de la zona verde creada en la modificación puntual M002, en el extremo sur de la calle de nueva creación.

Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 23 abril 2012

Por todo lo anterior, consideramos incompleta la trascripción realizada al refundido, puesto que no incorpora aspectos esenciales del contenido de la modificación que fue aprobada.

Al no haberse publicado un plano completo en el refundido, pueden plantearse ciertas dudas sobre la aplicabilidad de alineaciones y reserva dotacional. Más en el sentido práctico de su difusión y conocimiento, que en el estricto jurídico de su validez[(1)], pero igualmente enojosas y contrarias a lo recogido en el artículo 7 de la LESOTEX.

([1]) *Téngase en cuenta el artículo 70, de Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local*)

VALLE DEL ALAGÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Ruiz Estrella



Imagen 1.- Reproducción del Plano nº 6 LINEA POLIGONAL DIVISORIA; ALINEACIONES Y RASANTES, con formato digital en el archivo C088NU01&pdsu.m-001&.JPG, procedente del SIGCAT de la página web de la Consejería de Fomento.

En la parte inferior, el núcleo urbano tradicional de la localidad, en el extremo noreste, la porción de suelo reclasificado como urbano en la modificación puntual del PDSU M002

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 23 ENERO 2012
Fdo.: Miguel Ángel Muñoz Pascual

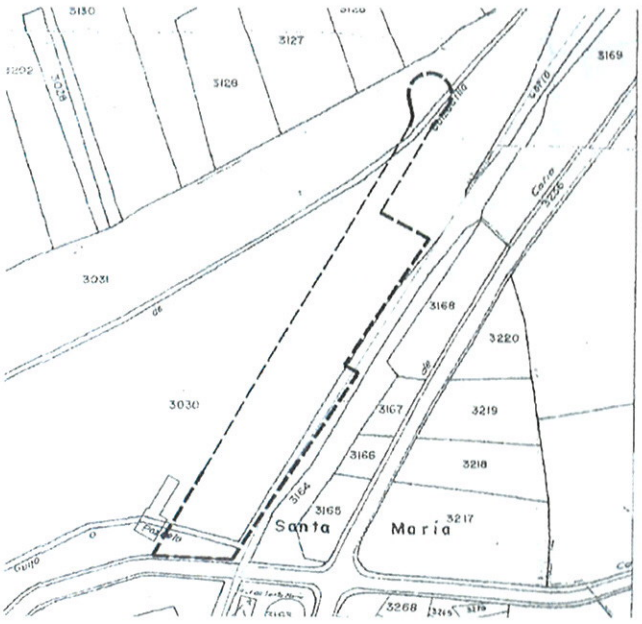


Imagen 2.- Detalle de la zona noreste del Plano nº 6 LINEA POLIGONAL DIVISORIA; ALINEACIONES Y RASANTES, con formato digital en el archivo C088NU01&pdsu.m-001&.JPG

Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 23 ABRIL 2012
Fdo.: Miguel Ángel Muñoz Pascual

16 MAY 2012

Imagen 3.- Reproducción del Plano nº 9 de Alineaciones y Rasantes, en la Modificación Puntual M002 del PDSU de Guijo de Coria



Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha

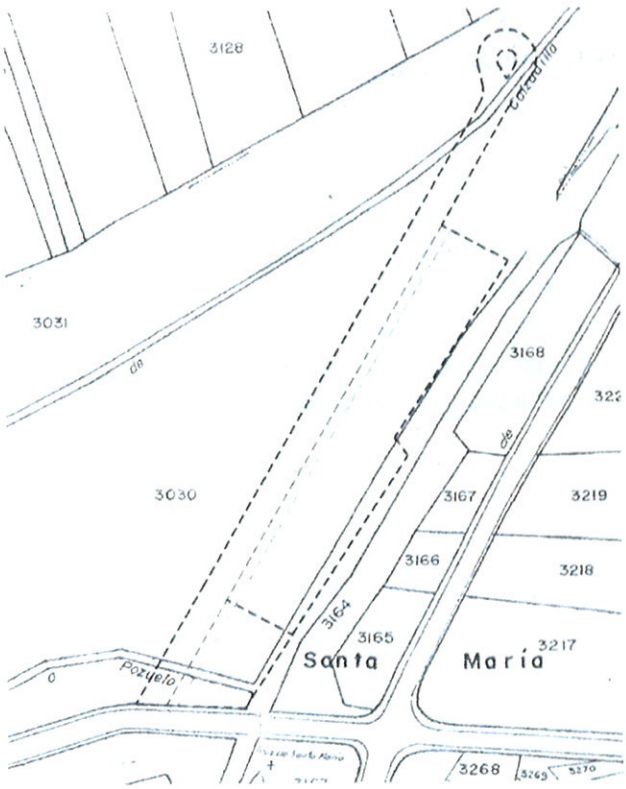
23 ENERO 2012

Fdo.: Miguel Ángel Muñoz Pascual

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este instrumento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Ruiz Garrido

Imagen 4.- Detalle de la zona noreste del Plano nº 9 de Alineaciones y Rasantes, en la Modificación Puntual M002 del PDSU de Guijo de Coria.

Se observa la representación de la alineación de los frentes de parcela respecto al nuevo vial, la reserva de Dotacional Zona Verde, así como la "franja de retranqueo" prescrita para las viviendas de la zona reclasificada



Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha

23 ABRIL 2012

Fdo. Miguel Ángel Muñoz Pascual

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 23 ENERO 2012

Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 23 ABRIL 2012

Fdo.: Miguel Angel Muñoz Pascual

C.) ANOMALÍAS OBSERVADAS EN ORDENANZAS DEL REFUNDIDO

Con las ordenanzas edificatorias, detectamos otra serie de carencias de la misma naturaleza, no se ha trasladado el contenido normativo de la modificación puntual al refundido.

C.1.- No se incluye la obligatoriedad de emplear tipo edificatorio de vivienda unifamiliar (aislada, pareada o en hilera), en la zona reclasificada (apartado 2.4.1. de la Modificación Puntual):

2.4.1- Tipologías edificatorias

Se contemplan únicamente tres tipologías edificatorias: Unifamiliar aislada, unifamiliar pareada y unifamiliar en hilera.

C.2.- No se incluyen las exigencias dimensionales que deben satisfacer las parcelas, en cuanto a superficie, frente y fondo (apartado 2.4.1. de la Modificación Puntual):

Las características dimensionales que habrán de reunir las parcelas se entenderán referidas a los mínimos expresados en el siguiente cuadro.

TIPO DE EDIFICACIÓN	SUPERFICIE	FACHADA	FONDO
Unifamiliar Aislada	400 m2	16 m	25 m
Unifamiliar Pareada	312,5 m2	12,5m	25 m
Unifamiliar en Hilera	212,5 m2	8,5 m	25 m

C.3.- No se incluye la obligación de respetar una franja de retranqueo frontal de 4 m (apartado 2.4.1. de la Modificación Puntual):

En todas las parcelas habrá que mantenerse una alineación libre de edificación de 4,00 m. respecto del vial, que se dedicará a jardín delantero o acceso a vivienda.

C.4.- No se incluyen las condiciones relativas a medianeras y retranqueos laterales, para los tipos aislada y pareada (apartado 2.4.1. de la Modificación Puntual):

En edificación aislada y pareada, a todas las fachadas vistas se la aplicará el mismo tratamiento exterior que a la fachada principal del edificio, no pudiendo quedar ninguna con un tratamiento de medianera (Anexo 1). Los retranqueos con respecto a los linderos en estas tipologías se harán con una medida mínima de 3,00 metros libres (Anexo 2).

C.5.- No se incluye la obligación compositiva que determina que los conjuntos de viviendas en hilera rematen sus extremos con edificio tipo pareado (apartado 2.4.1. de la Modificación Puntual):

La tipología edificatoria de unifamiliar en hilera solo será de aplicación en parcelas intermedias, siempre que en los extremos se remate con edificación pareada. Así mismo será de aplicación este criterio si se intercalan unifamiliares aisladas, o incluso pareadas, debiendo coincidir en el primer caso los linderos libres de las aisladas con los linderos libres de las pareadas, y en el segundo caso además solo podrán construirse edificaciones pareadas si hay acuerdo mutuo por parte de los propietarios colindantes para hacer coincidir las medianeras (Anexo 3).

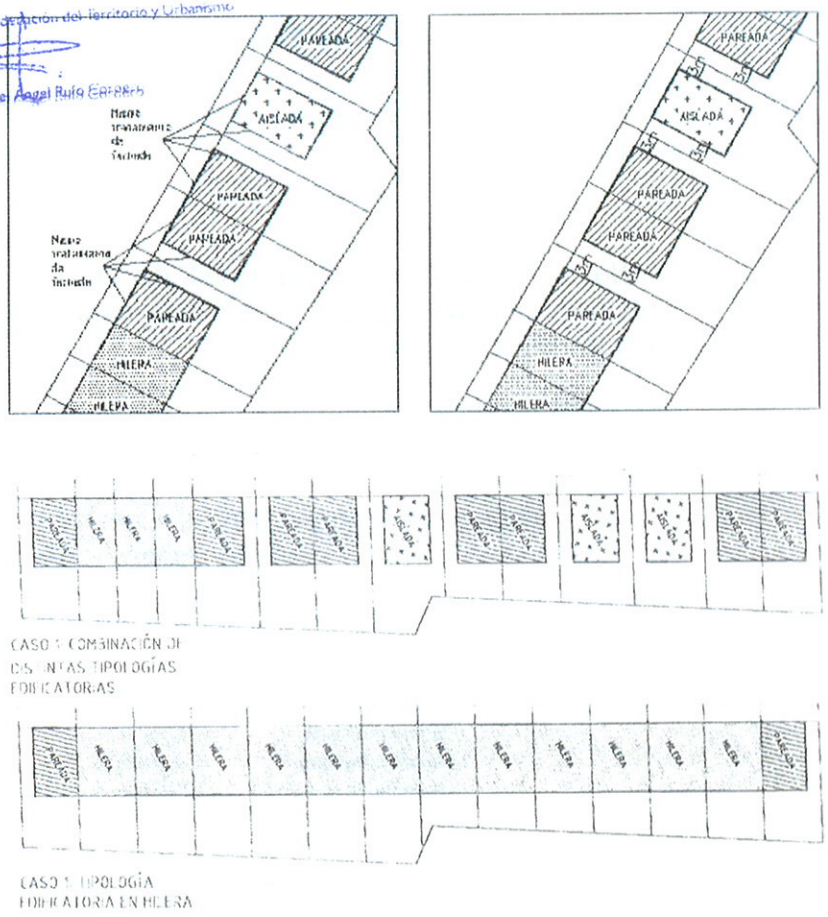
C.6.- No se incluyen los anexos gráficos 1, 2 y 3, interpretativos de las condiciones de ordenanza (anexos 1, 2 y 3 de la Modificación Puntual):

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Angel Rufo Cordero

16 MAY 2012

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TUR.
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Ruiz Barrado

Imagen 5.- Reproducción de los anexos gráficos que acompañan el texto de la memoria de la modificación puntual M002, para esclarecer las determinaciones escritas.



Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 23 ENERO 2012
AYUNTAMIENTO GUIJO DE CORIA SECRETARÍA INTERVENCIÓN
Fdo. Miguel Ángel Muñoz Pascual

D.) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESARIA CORRECCIÓN DEL REFUNDIDO

De las observaciones anteriores, se concluye que el documento refundido del vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Guijo de Coria, no incorpora la totalidad de las prescripciones normativas que contuvo el documento de la Modificación Puntual M002, del PDSU de Guijo de Coria.

En una entrevista celebrada entre el personal técnico de la OGUVAT del Valle del Alagón y responsables de la Dirección General de Urbanismo, se expuso y estudió la situación del planeamiento actual de la localidad. La conclusión final fue instar al ayuntamiento a la redacción de una modificación puntual del PDSU, que incorporara las anomalías de la publicación de la modificación M02. El argumento esencial radica en los principios de seguridad jurídica y publicidad.

Con la finalidad de subsanar las carencias expuestas del planeamiento, y de atender a la petición verbal de la Dirección General de Urbanismo, se redacta la presente modificación puntual que contiene exclusivamente la corrección del ya mencionado refundido.

AYUNTAMIENTO GUIJO DE CORIA SECRETARÍA INTERVENCIÓN
Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 23 ABRIL 2012
Fdo. Miguel Ángel Muñoz Pascual

E.) NUEVA REDACCIÓN CORREGIDA DEL REFUNDIDO

Entendiendo que el refundido actual posee una importante cantidad de incorrecciones, elaboramos una nueva versión completa del refundido original, que comprende la totalidad de planos y articulado afectado en su día por la M002. Así, este nuevo refundido sustituye íntegramente al elaborado en el año 2003.

El conjunto de correcciones a realizar en el actual contenido del PDSU de Guijo de Coria es el siguiente:

Documentación Gráfica Corregida	Plano Corregido **Línea Poligonal Divisoria, Alineaciones y Rasantes**	
Articulado de Normas Corregido	Artículos Afectados, con nº	Páginas afectadas de las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación
	2.6.- SIN CORRECCIÓN	Página 12
	4.1.-Corrección primer epígrafe apartado c)	Página 16
	4.1.- Se añade apartado d)	Página 17 Nueva 17-II
	4.2.- SIN CORRECCIÓN	Nueva 17-III

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Ruiz Sotelo

En Galisteo, a Diciembre de 2011

Rafael Sicilia Rodríguez-Buenrostro
Arquitecto Director OGUVAT Valle del Alagón

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 23 ENERO 2012
Fdo.: Miguel Ángel Muñoz Pascual

Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 23 ABRIL 2012
Fdo.: Miguel Ángel Muñoz Pascual

16 MAY 2012

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 30 AGO 2012

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Miguel Ángel Ruiz Cordero

23 ENERO 2.012

Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha

23 ABRIL 2.012

Fdo.: Miguel Ángel Muñoz Pascual

Texto refundido

16 MAY 2012

2.6.- El suelo Urbano comprendido en la presente delimitación, no podrá ser edificado mientras no cumpla las siguientes determinaciones:

a) Merecer la calificación de solares, por contar con los servicios de abastecimiento de aguas, evacuación de aguas, suministro de energía eléctrica y acceso rodado en la vía a la que la parcela de frente.

b) Estar comprendido, dentro de superficies edificables, es decir, no formar parte de vías, espacios públicos o zonas verdes no susceptible de edificación privada.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Ruiz Gorgues

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 13 ENERO 2012
AYUNTAMIENTO GUIJO DE CORIA SECRETARÍA INTERVENCIÓN
Fdo.: Miguel Ángel Muñoz Pascual

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 13 ABRIL 2011
AYUNTAMIENTO GUIJO DE CORIA SECRETARÍA INTERVENCIÓN

16 MAY 2012

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Ruiz Iglesias

TÍTULO IV.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN

4.1.- Tipologías edificatorias

a) Se permiten las tipologías de manzana cerrada con o sin patio de manzana, edificación abierta, así como los de edificación unifamiliar en parcela propia, aislada, pareada, en hilera o agrupadas cada una de ellas de acuerdo con las alineaciones y demás características señaladas en el presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

b) La edificación de manzana cerrada con patio de parcela, entendiéndose por tal aquella cuya edificación, con un fondo máximo de 20 metros, medidos desde la alineación de la calle, ocupa todo o parte de la parcela, dispondrá de patios interiores con fines de iluminación y ventilación.

 En el caso en que la edificación no ocupase la totalidad de la parcela, el exceso de fondo a partir de la referida distancia se podrá destinar a patio trasero o corralón para almacenamiento, huerto familiar o similar, en ningún caso el cerramiento del mismo podrá exceder de 3 metros de altura.

c) La edificación en manzana cerrada con patio de manzana tendrá las siguientes delimitaciones:

 - Dimensiones del patio de manzana; el diámetro del círculo inscrito en la planta no será menor de vez y media la altura de la edificación, mínimo de 9 metros.

Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 23 MARZO 2012
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DE CORIA (Cáceres) SECRETARÍA INTERVENCIÓN
Fdo.: Miguel Ángel Muñoz Pascual
Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 23 ENERO 2012
Fdo.: Miguel Ángel Muñoz Pascual
16 MAY 2012

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 23 ENERO 2.012

- Dicho patio deberá se runa superficie continua perteneciente a la misma parcela, sin que pueda cubrirse en forma alguna

La alineación interior de la edificación con fachada a ese patio se fijará como máximo a 20 metros de la calle.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

d) Tipologías edificatorias en la zona M02-Las Eras

Se contemplan únicamente tres tipologías edificatorias: unifamiliar aislada, unifamiliar pareada y unifamiliar en hilera.

Las características dimensionales que habrán de reunir las parcelas se entenderán referidas a los mínimos expresados en el siguiente cuadro.

Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 23 ABRIL 2.012

TIPO DE EDIFICACIÓN	SUPERFICIE	FACHADA	FONDO
Unifamiliar Aislada	400 m^2	16 m	25 m
Unifamiliar Pareada	312,5 m^2	12,5m	25 m
Unifamiliar en Hilera	212,5 m^2	8,5 m	25 m

En todas las parcelas habrá que mantenerse una alineación libre de edificación de 4,00 m. respecto del vial, que se dedicará a jardín delantero o acceso a vivienda.

En edificación aislada y pareada, a todas las fachadas vistas se la aplicará el mismo tratamiento exterior que a la fachada principal del edificio, no pudiendo quedar ninguna con un tratamiento de medianera (Anexo 1). Los retranqueos con respecto a los linderos en estas tipologías se harán con una medida mínima de 3,00 metros libres (Anexo 2).

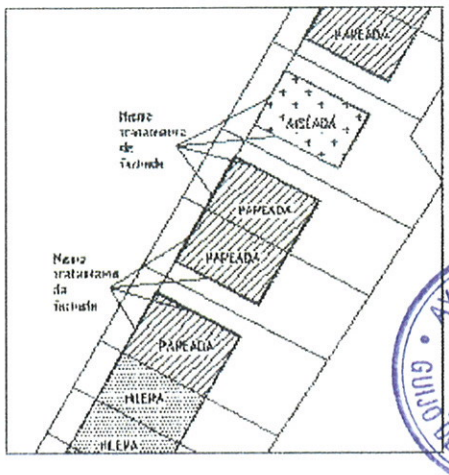
La tipología edificatoria de unifamiliar en hilera solo será de aplicación en parcelas intermedias, siempre que en los extremos se remate con edificación pareada. Así mismo será de aplicación este criterio si se intercalan unifamiliares aisladas, o incluso pareadas, debiendo coincidir en el primer caso los linderos libres de las aisladas con los linderos libres de las pareadas, y en el segundo caso además solo podrán construirse edificaciones pareadas si hay acuerdo mutuo por parte de los propietarios colindantes para hacer coincidir las medianeras (Anexo 3).

16 MAY 2012

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Ruiz Barrero

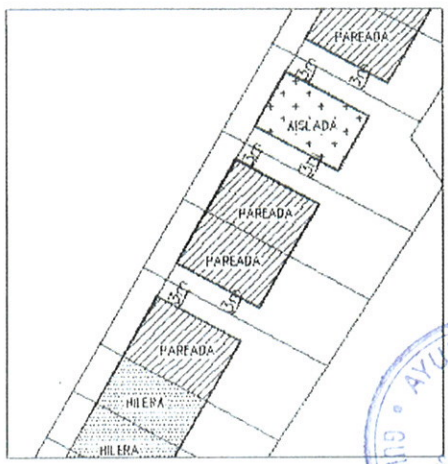
ANEXOS EXPLICATIVOS Y ORIENTATIVOS.

Anexo 1



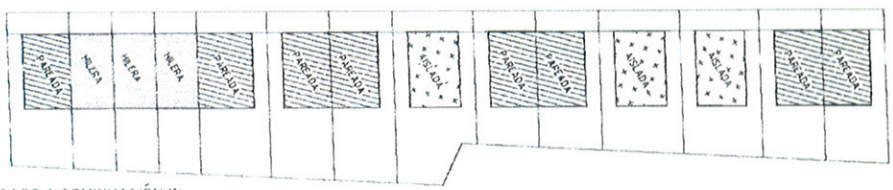
Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 23 ENERO 2.012
AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE CORIA (Cáceres) SECRETARÍA INTERVENCIÓN
Fdo.: Miguel Ángel Muñoz Pascual

Anexo 2

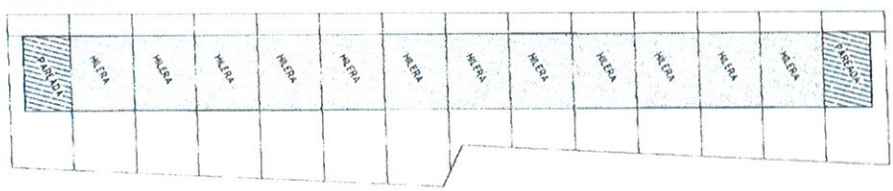


Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 23 ABRIL 2.012
AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE CORIA (Cáceres) SECRETARÍA INTERVENCIÓN
Fdo.: Miguel Ángel Muñoz Pascual

Anexo 3



CASO 1: COMBINACIÓN DE DISTINTAS TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS



CASO 1: TIPOLOGÍA EDIFICATORIA EN HILERA

16 MAY 2012

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Gordero

4.2.-- Condiciones suplementarias de los tipos de edificación.

a) Alineaciones: Deberán mantenerse estrictamente las alineaciones fijadas en el plano correspondiente.

b) Medianerías: Todos los paramentos de las paredes medianeras visibles desde el exterior serán tratadas como fachadas, quedando prohibido la impermeabilización de las mismas con materiales bituminosos en colores oscuros a menos que estos sean recubiertos y blanqueados.

c) Voladizos: Se permiten voladizos sobre las alineaciones de las calles con las siguientes capitulaciones:

- En callo de ancho menor o igual a 8 metros no se autorizarán salvo que el carácter típico de la calle justifique su construcción, siendo su dimensión como máximo el valor medio dominante.

- En calles de ancho superior a 8 metros el vuelo máximo será inferior al 10% del ancho de la calle.

- Quedarán remetidos 0,15 metros sobre el exterior del bordillo del acerado en cualquier caso.

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 23 ENERO 2.012

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE CORIA (Cáceres) SECRETARÍA INTERVENCIÓN

Fdo.: Miguel Ángel Muñoz Pascual

Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 23 ABRIL 2.012

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE CORIA (Cáceres) SECRETARÍA INTERVENCIÓN

Fdo.: Miguel Ángel Muñoz Pascual

16 MAY 2012

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 30 AGO 2012

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Miguel Angel Rubio Gerpe

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 23 ENERO 2.012

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE CORIA (Cáceres) SECRETARIA INTERVENCIÓN

Fdo.: Miguel Ángel Muñoz Pascual

Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 23 ABRIL 2.012

Fdo.: Miguel Ángel Muñoz Pascual

Planos refundido

16 MAY 2012